

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE
TALLERES Y SEMINARIOS EN EL MARCO DE LAS FERIAS DE
EMPLEO PICE 1º SEMESTRE 2020 (2 FERIAS)**

(EXPEDIENTE Nº FE.01/2020)

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería

Almería, 10 de febrero de 2020

ÍNDICE

CAPÍTULO I. GENERAL

Sección 1ª. Descripción del Servicio

CLÁUSULA 1ª. Introducción.

Sección 2ª. Características básicas del procedimiento de contratación

CLÁUSULA 2ª. Objeto.

CLÁUSULA 3ª. Prestaciones que deben facilitarse.

CLÁUSULA 4ª. Duración de la contratación.

CLÁUSULA 5ª. Presupuesto. Valor estimado.

CLÁUSULA 6ª. Régimen jurídico.

CLÁUSULA 7ª. Documentos contractuales.

CLÁUSULA 8ª. Publicidad.

CAPÍTULO II. NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Sección 1ª. Órgano competente

CLÁUSULA 9ª. Definición del Órgano competente.

Sección 2ª. Forma y procedimiento de la contratación

CLÁUSULA 10ª. Procedimiento de licitación.

Sección 3ª. Capacidad para concurrir al procedimiento

CLÁUSULA 11ª. Situación personal del candidato.

CLÁUSULA 12ª. Uniones Temporales de Empresas.

CAPÍTULO III. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Sección 1ª. Modalidades de recepción de ofertas

CLÁUSULA 13ª. Lugar y plazo.

CLÁUSULA 14ª. Presentación de proposiciones.

CLÁUSULA 15ª. Efectos de la entrega de proposiciones.

Sección 2ª. Requisitos de las proposiciones

CLÁUSULA 16ª. Contenido.

Sección 3ª. Sobre 1

CLÁUSULA 17ª. Contenido: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Sección 4ª. Sobres 2 y 3

CLÁUSULA 18ª. Contenido: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

CLÁUSULA 19ª. Contenido: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Sección 5ª. Otros requisitos de las proposiciones

CLÁUSULA 20ª. Confidencialidad.

CLÁUSULA 21ª. Propiedad Intelectual.

CLÁUSULA 22ª. Protección de datos.

CAPÍTULO IV. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Sección 1ª. Apertura de proposiciones

CLÁUSULA 23ª. Apertura y calificación de sobres.

CLÁUSULA 24ª. Subsanación de errores.

Sección 2ª. Valoración de las proposiciones presentadas

CLÁUSULA 25ª. Criterios para la contratación.

CLÁUSULA 26ª. Metodología de valoración de criterios.

Sección 3ª. Contratación de licitadores

CLÁUSULA 27ª. Propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 28ª. Garantía definitiva.

CLÁUSULA 29ª. Contrato y gastos.

CLÁUSULA 30ª. Falta de formalización del Contrato.

CLÁUSULA 31. Garantía de lo suministrado.

Sección 4ª Otras cuestiones

CLÁUSULA 32ª. Cesión de la contratación.

CLÁUSULA 33ª. Subcontratación.

CLÁUSULA 34ª. Precio del contrato.

CLÁUSULA 35ª. Resolución de la contratación.

Anexo I: Modelo de Declaración responsable.

Anexo II: Modelo de presentación de oferta.

Anexo III: Modelo de oferta económica.

Anexo IV: Prescripciones Técnicas de Ejecución

CAPÍTULO I

GENERAL

SECCIÓN 1ª. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y ELEMENTOS QUE LO COMPONEN

CLÁUSULA 1ª. INTRODUCCIÓN

1.1. Introducción

Que la Cámara de Comercio de Almería, en fecha 21 de noviembre de 2019 manifestó su interés en celebrar 2 Ferias de Empleo en el 1º Semestre de 2020, operaciones incluidas en el Programa Operativo POEJ y cofinanciadas por el FSE, tal y como queda recogido en la resolución favorable emitida por el Área de Empleo, Formación y Emprendimiento de Cámara de España, en fecha 5 de diciembre de 2019.

La finalidad de las Ferias PICE es la celebración de un evento destinado a la mejora directa de la empleabilidad de la persona joven, mediante la adquisición de las aptitudes y competencias necesarias, de manera que sea posible su incorporación al mercado laboral de forma estable y duradera en el tiempo, o formar a los jóvenes inscritos en Garantía Joven en las distintas opciones relativas a la movilidad transnacional.

1.2. Naturaleza de la Cámara de Comercio

El artículo 2.1 de la Ley 4/2014, de 2 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y el artículo 1 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía configura a la CÁMARA como, una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines

La CÁMARA está integrada por representantes de la totalidad de las empresas y es el organismo de representación, relación y coordinación de las mismas.

El régimen de contratación de la CÁMARA, en la medida en que viene integrado por representantes de las Cámaras, es el propio de Derecho Privado en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 4/2014 y artículo 2 de la Ley 10/2001.

SECCIÓN 2ª. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 2ª. OBJETO

2.1. Objeto

El objeto del presente procedimiento consiste en la selección de la empresa que prestará el servicio de impartición de Talleres, Seminarios y Ponencias de Expertos, en el marco de las 2 Ferias de Empleo PICE (1º Semestre 2020).

El lugar de celebración de las Ferias se decidirá por la Cámara de Comercio de Almería y el cofinanciador, si en su caso lo hubiera, pudiendo celebrarse en cualquier Municipio de la Provincia de Almería.

2.2. Código del contrato

El código que corresponde al contrato, seguirá la nomenclatura el REGLAMENTO (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002 por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

Este contrato se rige por los Contratos de Suministro y Servicios por Procedimiento Normal no sujeto a regulación armonizada.

CLÁUSULA 3ª. PRESTACIONES QUE DEBEN FACILITARSE

La **prestación** objeto del presente procedimiento es la de facilitar docentes, ponentes, expertos y dinamizadores para la realización de los diferentes eventos que se realizarán dentro del marco de las Ferias de Empleo PICE, teniendo en consideración las líneas desarrolladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato a que se refiere el presente procedimiento es de carácter privado y se regirá por lo establecido en este pliego y para lo no previsto en él, serán de aplicación la legislación civil y mercantil vigente, a excepción del procedimiento de adjudicación en lo que se refiere a los principios de publicidad, concurrencia y transparencia que se ajustarán a los propios de la contratación administrativa.

El candidato será responsable de la realización de estos servicios que cumplan con las especificaciones mínimas requeridas y de aquellas características adicionales a las que se comprometa en la propuesta que plantee como respuesta al presente pliego.

CLÁUSULA 4ª. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El contrato tendrá un plazo que será hasta el **30 de junio de 2020** y se iniciará desde la fecha de formalización del contrato, de acuerdo con el programa de trabajos incluido en la propuesta de la empresa adjudicataria.

Dicho plazo de ejecución no podrá prorrogarse bajo ninguna circunstancia.

CLAUSULA 5º PRESUPUESTO. VALOR ESTIMADO

El presupuesto máximo estimado del contrato asciende a la cantidad **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (27.500 EUROS)** por Feria, ascendiendo el total de las dos Ferias a **CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000 EUROS)**, no estando incluido el IVA que en su caso pueda corresponder, siempre que se alcance el objetivo de asistencia a cada una de las Ferias de, al menos, 90 jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

En el caso de que la cifra de asistentes (inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil) a cada Feria sea inferior a 90, el presupuesto se reducirá proporcionalmente al número de participantes.

El coste hora de los docentes, ponentes, expertos y dinamizadores necesarios para conformar las actividades estará limitado entre 250 euros por hora. El límite máximo de horas que se podrá imputar al proyecto por cada ponente contratado para prestar servicios en la Feria es de 8 horas.

Para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente procedimiento de contratación existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos de la CÁMARA. No obstante, la realización de las actividades en concreto estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria del mismo y a la obtención de los correspondientes medios financieros para su ejecución.

CLÁUSULA 6ª. RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 4/2014, de 2 de abril, la contratación y el régimen patrimonial de las Cámaras se regirá por el Derecho privado

Por otra parte, dado el origen comunitario de los fondos aplicables al Programa Integral de Cualificación y empleo cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE) y desarrollado en el Área de Formación y Empleo de la CÁMARA, de conformidad con lo recogido en las cláusulas anteriores, se cumplirá con la normativa europea en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, y específicamente aquella recogida en (a título orientativo):

- Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.
- Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo.
- Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

Durante todo el período de ejecución del Programa Operativo, la CÁMARA dispondrá de los procedimientos internos para cerciorarse de que las operaciones respetan las normas comunitarias, nacionales y regionales que, en su caso, sean aplicables en la materia.

En consecuencia, dichas normas comunitarias (así como lo previsto en la normativa española en materia de subvenciones) determinan que el procedimiento de contratación debe garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía.

En su virtud y para cumplir con dichas exigencias, este procedimiento se sujeta a las instrucciones internas de contratación adoptadas voluntariamente por la CÁMARA para garantizar el debido respeto a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación publicadas en el “Perfil de contratante” de la CÁMARA (página Web: <http://www.camaradealmeria.es>) y asimismo, está a disposición de todos los interesados que lo soliciten.

En todo caso, el Contrato que la CÁMARA suscriba con el contratista tendrá carácter privado.

CLÁUSULA 7ª. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Particulares y Técnicas
- El Contrato
- La oferta presentada por el contratista.

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en este Pliego de Cláusulas Particulares.

CLÁUSULA 8ª. PUBLICIDAD

El presente procedimiento de contratación se ha anunciado en la sección “Perfil de contratante” de la CÁMARA (<http://www.camaradealmeria.es>), en la que están disponibles los documentos de cláusulas particulares y prescripciones técnicas que rigen el procedimiento. Durante el plazo de quince días naturales desde la fecha de publicación del anuncio en la web.

CAPÍTULO II

NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

SECCIÓN 1ª. ÓRGANO COMPETENTE

CLÁUSULA 9ª. DEFINICIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE

El responsable del procedimiento de contratación será la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ALMERÍA.

El encargado de gestionar el procedimiento y proponer la selección del adjudicatario será la Dirección de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería conjuntamente con la Mesa de Contratación específica que se cree para analizar las ofertas presentadas.

El COMITÉ EJECUTIVO de la CÁMARA será el encargado de realizar la adjudicación del contrato, una vez recibida la propuesta de adjudicación del responsable del contrato, y con el visto bueno de la Mesa de Contratación creada para este fin.

SECCIÓN 2ª. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 10ª. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El procedimiento se licitará por procedimiento abierto, y se adjudicará a la oferta técnica y económicamente más ventajosa, según una serie de criterios establecidos en el siguiente pliego y de acuerdo con las reglas y principios establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para la adjudicación de contratos que no estén sujetos a regulación armonizada.

Se considera que éste es el procedimiento que mejor garantiza la publicidad, transparencia y libre concurrencia al permitir valorar otras cualidades de las entidades participantes, aparte de las meramente económicas e, igualmente, el más adecuado para la finalidad pretendida pues se intenta obtener no sólo el mejor precio sino las mejores características de los servicios ofertados.

SECCIÓN 3ª. CAPACIDAD PARA CONCURRIR AL PROCEDIMIENTO

CLÁUSULA 11ª. SITUACIÓN PERSONAL DEL CANDIDATO

11.1. De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones generales de la Ley de Contratos del Sector Público, podrán tomar parte en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

11.2. Las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Asimismo, deberán disponer de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

11.3. Del mismo modo, se exigirá que quienes concurren se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La concurrencia de estos requisitos se demostrará mediante la realización de una declaración responsable, sin perjuicio de que la empresa seleccionada deberá presentar las correspondientes certificaciones expedidas por los organismos competentes, según señala en el apartado 5 de la cláusula 17ª de este Pliego.

11.4. Quienes acudan al presente procedimiento de selección podrán hacerlo por sí mismos o representados por persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello, mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad o aquel que legal o reglamentariamente lo sustituya, así como del correspondiente poder o copia previamente autenticada del mismo.

CLÁUSULA 12º. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación en cada caso, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados como empresa contratada. Asimismo, cada una de las empresas participantes deberá acreditar individualmente las circunstancias descritas en la cláusula 17ª referidas a personalidad del empresario y a su solvencia económica y financiera, así como las que justifiquen su solvencia técnica.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La duración de las uniones temporales de empresarios deberá extenderse hasta cubrir la totalidad de las actividades realizadas al amparo del presente procedimiento.

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

SECCIÓN 1ª. MODALIDADES DE RECEPCIÓN DE OFERTAS

CLÁUSULA 13ª. LUGAR Y PLAZO

Las solicitudes podrán entregarse en el registro de la sede de la CÁMARA, en la calle Avda. Cabo de Gata, 29 – 04007 (Almería) a la atención de “SECRETARÍA GENERAL DE CÁMARA DE COMERCIO DE ALMERÍA”, hasta las 14:00 horas del día 2 de marzo de 2020.

No obstante, el apartado anterior, las solicitudes podrán igualmente enviarse dentro del mismo plazo por correo certificado a la dirección indicada, debiéndose en este caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar a la CÁMARA tal circunstancia mediante email (tgallego@camaradealmeria.es)

En el supuesto de recibir anuncio por correo electrónico de presentación de solicitud por correo certificado, transcurridos los tres días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes sin haberse recibido en la sede de la CÁMARA la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 14ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada empresa interesada sólo podrá presentar una propuesta, que deberá ser determinada y concreta, sin incluir opciones o alternativas.

Quienes opten por concurrir en unión temporal de empresas:

- a. No podrán presentar su proposición más que en una unión temporal.
- b. No podrán presentar su proposición individualmente.

CLÁUSULA 15ª. EFECTOS DE LA ENTREGA DE PROPOSICIONES

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego y el conocimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Asimismo, al presentar sus propuestas, todas las empresas candidatas garantizan al órgano de contratación que:

- a. Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento.
- b. En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incurso en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- c. La prestación de los servicios que, como empresas contratadas, deberán garantizar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.

- d. Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno a la empresa contratada, la CÁMARA o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto.
- e. Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SECCIÓN 2ª. REQUISITOS DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 16ª. CONTENIDO

Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. En cada uno de ellos se señalará:

1. La referencia del procedimiento (*“PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE TALLERES, SEMINARIOS Y PONENCIAS DE EXPERTOS EN EL MARCO DE LAS FERIAS DE EMPLEO PICE 1º SEMESTRE 2020 (2 FERIAS) Nº FE 01/2020”*)
2. El nombre del participante.
3. Su dirección, teléfono y correo electrónico a efectos de notificaciones y comunicaciones.
4. Finalmente, en cada uno de los sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:
 - En el sobre número 1: “DOCUMENTACIÓN GENERAL” (conteniendo un ejemplar en papel y uno en formato electrónico).
 - En el sobre número 2: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA” (conteniendo un ejemplar en papel y uno en formato electrónico).
 - En el sobre número 3: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” (conteniendo un ejemplar en papel y uno en formato electrónico).

La CÁMARA se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones, o bien información adicional sobre el contenido de las mismas, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, estando el licitador obligado a ello.

En todo caso, la documentación presentada será original o copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente. Sin excepción, las declaraciones o relaciones que se mencionan en las cláusulas del siguiente Pliego serán firmadas en todas sus páginas por el representante de la empresa licitadora que formula su oferta.

SECCIÓN 3ª: SOBRE 1

CLÁUSULA 17ª. CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN GENERAL

El sobre número 1 deberá contener los siguientes documentos:

- a. Aquellos que acrediten la personalidad del empresario y, en su caso, su representación.
- b. Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera en los términos señalados en los Pliegos.

- c. Los que justifiquen la solvencia técnica o profesional en los términos previstos en los Pliegos.
- d. Una declaración responsable de no estar el licitador incurso en prohibición de contratar.
- e. Otros documentos.

17.1. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y capacidad para contratar

En la forma siguiente:

- Cuando se trate de empresarios individuales: copia legitimada del Documento Nacional de Identidad.
- Si el empresario fuese persona jurídica: La escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad con informe de la Misión Diplomática de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, aquel que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad, o aquel que legal o reglamentariamente le sustituya, para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea; aquel que acredite su personalidad, conforme a la legislación del respectivo país, para los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Comunidad Europea).

Igualmente deberá aportarse, poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

17.2. Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera

Por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios referidos a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

Si, por alguna razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de

cualquier otro documento que se considere apropiado o suficiente por el órgano de contratación.

17.3. Documentos que acrediten la solvencia técnica

- Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos dentro del ámbito de programas y proyectos formativos de estas características, organización de reuniones empresariales, foros de conocimiento y cualquier actividad relacionada con la formación en el emprendimiento. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario
- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa de los que se disponga para la ejecución del contrato.
- Descripción de los medios disponibles por parte de la empresa

17.4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

- Declaración responsable, realizada conforme al **Anexo I** del presente Pliego, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

17.5. Otros documentos

- Al licitador que resulte seleccionado para su contratación se le concederá un plazo de diez días hábiles para que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y con la Seguridad Social, mediante aportación de los correspondientes certificados administrativos, emitidos por las autoridades respectivas.
- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de las relaciones jurídicas derivadas del presente procedimiento, tanto frente a la CÁMARA o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto a desarrollar, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Presentación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, del último recibo del impuesto o justificación de estar exento, mediante la correspondiente certificación.
- Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por Autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.

Los documentos que se presenten deberán ser originales o copias previamente autenticadas.

SECCIÓN 4ª: SOBRES 2 Y 3

CLÁUSULA 18ª. CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En el sobre número 2, como justificación de la propuesta técnica se incluirán, debidamente ordenados y relacionados según los casos, los documentos acreditativos de los elementos distintos del precio que constituyen criterios de selección de las empresas contratadas, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada propuesta la puntuación que corresponda.

En todo caso, las proposiciones abarcarán la totalidad de los servicios y compromisos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; el incumplimiento de este requisito será causa de desestimación definitiva de la propuesta.

Con independencia de que pueda adjuntarse cuanta información se estime de interés, y de que la estructura de la oferta sea la que el ofertante considere más adecuada, las propuestas deberán comprender al menos los siguientes elementos de un modo expreso:

- Características técnicas generales del servicio ofertado
- Medios específicos que se destinan para la prestación del servicio
- Metodología que pretende emplearse para la prestación del servicio
- Planificación para la realización de los trabajos necesarios
- Propuesta de mejoras en función de los criterios de valoración
- Cuantos otros datos técnicos se consideren necesarios para informar convenientemente sobre la propuesta de servicios que realiza el candidato

En general, la descripción de las propuestas que se presenten debe incluir, junto con los puntos reseñados anteriormente, cualquier documentación adicional que desarrolle aspectos relevantes, y su descripción se realizará a un nivel suficientemente detallado para que ésta pueda ser evaluada con detenimiento por técnicos competentes. Con carácter general la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

Los documentos podrán presentarse en original o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente y en lengua castellana o mediante traducción oficial, prevaleciendo ésta en caso de discrepancias.

Tal y como se indica, deberán entregarse un ejemplar de la oferta técnica en papel, además de una copia en formato electrónico (soporte CD o similar).

CLÁUSULA 19ª: CONTENIDO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El sobre número 3 deberá contener un ejemplar en papel y uno en formato electrónico (en soporte CD o similar) de la proposición económica formulada conforme al modelo que figura en el **Anexo III** del presente Pliego. En caso de discrepancia entre las cifras indicadas (en letra y número) en la proposición económica, se tendrá siempre en cuenta el importe más elevado.

En todo caso se hará constar el precio que se proponga, calculado y con dos decimales y sin IVA o su equivalente.

SECCIÓN 5ª. OTRAS CONDICIONES

CLÁUSULA 20ª. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente Pliego de cláusulas particulares y en el de prescripciones técnicas y en el contrato, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

El adjudicatario se obliga al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En particular, observará lo dispuesto en el artículo 28 de la mencionada norma comunitaria y lo previsto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga de la CÁMARA para la ejecución del Contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por los agentes responsables de la acción o aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante la CÁMARA y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y normativa concordante que resultara de aplicación.

A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

CLÁUSULA 21ª. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los derechos de Propiedad Intelectual sobre las obras de todo tipo que resulten de la ejecución del contrato pertenecerán a la CÁMARA en exclusiva para todo el mundo y por el tiempo de duración legal de los derechos, de conformidad con lo establecido en el rde la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia.

La CÁMARA será la titular exclusiva de las guías, materiales, documentos, metodologías, sitios Web, soportes informáticos y de todos los derechos de uso, difusión y explotación de los mismos.

El adjudicatario reconoce expresamente que la CÁMARA es titular exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos encomendados por virtud del contrato a excepción de los que con anterioridad ya sean propiedad del adjudicatario, y como tal, todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a la CÁMARA, con carácter mundial, quien podrá ejercerlos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que las leyes determinen. En consecuencia, el adjudicatario se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los citados materiales y trabajos sin el consentimiento previo expreso de la CÁMARA.

El adjudicatario se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar a la CÁMARA cualquier material que, como consecuencia de la prestación de servicios obre en su poder o de su personal.

CLÁUSULA 22ª. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo al REGLAMENTO (UE) 2016/679, Reglamento Europeo de protección de datos de carácter personal no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso por parte del adjudicatario a los datos de carácter personal de la Cámara, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, en necesario para realizar la prestación del servicio contratado.

Es por ello que, a todos los efectos de normativa de protección de datos, el adjudicatario será considerado como “encargado del tratamiento” de los datos de los ficheros a los que tenga acceso y, de acuerdo con ello se establece expresamente que el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Consejo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, no siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario se compromete a tratar los datos conforma los previsto en al REGLAMENTO (UE) 2016/679 y a adoptar, implementar y evaluar las medidas que en particular correspondan a los datos objetos de tratamiento y a la ejecución de las actividades y servicios.

Si el interesado o afectado ejercitara sus derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación de tratamiento, portabilidad de los datos, oposición, y a no ser objeto de decisiones automatizadas, ante la empresa éste dará cuenta inmediata a LA CAMARA y, en todo caso, antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En virtud del artículo 28 del RGPD, el encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del responsable. En este último caso, el encargado informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

CAPÍTULO IV

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

SECCIÓN 1ª. APERTURA DE PROPOSICIONES

CLÁUSULA 23ª. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE SOBRES

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se calificarán, previamente a la valoración de las ofertas, los documentos presentados en tiempo y forma por las empresas interesadas. A estos efectos, la Mesa de Contratación, en acto público ordenará la apertura del Sobre nº 1, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta. La documentación aportada será calificada por el Responsable del contrato (y/o la Comisión), acordando la admisión o el rechazo, en su caso, de aquella que no sea considerada bastante.

A continuación, se procederá por la Mesa de Contratación al acto de apertura del Sobre nº 2 para la valoración de los criterios no cuantificables. El responsable del contrato (y/o la Comisión) podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

La Mesa de Contratación, en 2º acto público dará cuenta del resultado de la evaluación de los criterios de selección de ofertas no evaluables, presentados por los licitadores en el Sobre nº 2, realizados por el Responsable del Contrato. A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre nº 3 y dará lectura de las proposiciones económicas.

CLÁUSULA 24ª. SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si, antes de la apertura del Sobre nº 1, el responsable del contrato (y/o la Comisión) observare defectos materiales subsanables en la documentación presentada por alguno de los ofertantes, concederá un plazo no superior a **tres días hábiles** para que el interesado subsane el error bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo.

En el supuesto del citado requerimiento, el candidato deberá presentar la documentación requerida en el citado plazo en la sede de la CÁMARA (Avda. Cabo de Gata, 29 -04007 Almería-).

SECCIÓN 2ª. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS

CLÁUSULA 25ª. CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN

El órgano encargado de gestionar el procedimiento, una vez aceptada la solvencia del interesado, propondrá la selección basándose en la calidad de la propuesta presentada. Ésta se acreditará mediante el ajuste de los contenidos de la propuesta a los presentes Pliegos.

Las propuestas se valorarán de cero (0) a cien (100) puntos conforme a los criterios que se indican a continuación, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se señala.

- **CRITERIOS NO ECONÓMICOS hasta 60 puntos**

<p>Propuesta técnica.</p> <p>Para la aplicación de la puntuación se tendrá en cuenta la calidad, valor añadido de la propuesta, elementos diferenciadores, capacidad de respuesta en la organización de este tipo de eventos.</p> <p>La propuesta técnica, teniendo en cuenta los aspectos indicados será baremada aplicando la siguiente tabla:</p> <p>60 puntos si la propuesta es considerada “muy interesante”</p> <p>40 puntos si la propuesta es considera “interesante”</p> <p>20 puntos si la propuesta es considerada “aceptable”</p>	<p>Hasta 60 puntos</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------

0

- **CRITERIOS ECONÓMICOS hasta 40 puntos**

El criterio del precio ofertado se acreditará por la simple expresión en la oferta. El peso de la valoración del precio será del 40%, asignándole como máximo 40 puntos.

CLÁUSULA 26ª. METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE CRITERIOS

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta que mayor número de puntos acumule, de acuerdo a los criterios establecidos en la Cláusula 25 del presente pliego técnico. En todo caso, la CÁMARA se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación.

26.1. Regla para la valoración del precio.

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{X * \min}{Of}$$

Donde *P* es la puntuación obtenida.

X es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado

min es la oferta más baja de entre todas las presentadas.

Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

26.2. Ofertas anormales o desproporcionadas.

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales. A tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones cuya baja en el precio exceda en 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas. La documentación que se aporte debe ser meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada.

En estos supuestos, la CÁMARA, comunicará tal situación al licitador, otorgándole un plazo de hasta cinco (5) días para que justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada.

Recibida en su caso la justificación, y recabado en su caso el asesoramiento técnico correspondiente, la CÁMARA podría apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento, en cuyo caso exigiría al citado licitador que en caso de resultar adjudicatario aporte una garantía definitiva por la adjudicación (ver en su cláusula específica).

Si el Responsable del contrato (y/o la Mesa) considera que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la adjudicación a favor de la siguiente proposición más ventajosa.

SECCIÓN 3ª. CONTRATACIÓN DE LICITADORES

CLÁUSULA 27ª. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Tras el análisis de la información facilitada y su valoración conforme a las cláusulas anteriores, para consignar la selección de la empresa contratada, el responsable del contrato recibirá de la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación de la CÁMARA valorada la propuesta, adoptará el acuerdo de propuesta de adjudicación del contrato que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a. Nombre y dirección de la Cámara, objeto e importe del procedimiento de contratación.
- b. Nombre del candidato empresa contratada y motivos que justifican su selección. Importe de la adjudicación.
- c. Nombres de los candidatos excluidos y motivos que justifican su exclusión.
- d. En su caso, motivos por los que se hayan rechazado ofertas que se consideren anormalmente bajas.
- e. En su caso, motivos por los que se haya renunciado a seleccionar los licitadores previstos en el presente Pliego.

El acuerdo de adjudicación se deberá adoptar por el Órgano de Contratación en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de apertura de las proposiciones presentadas. Transcurrido dicho plazo sin que la CÁMARA hubiese dictado acuerdo, los candidatos que lo deseen podrán retirar sus ofertas.

La CÁMARA se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación.

El acuerdo de adjudicación se publicará en el "Perfil de contratante" de la página Web de la CÁMARA (<http://www.camaradealmeria.es>).

Efectuada la selección de la empresa que será contratada, se notificará el acuerdo a todos los interesados. Al mismo tiempo se requerirá a la empresa seleccionada para que aporte los certificados administrativos de acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y sociales, tal como se señala en el apartado 5 de la cláusula 17ª. Igualmente, en caso de que proceda, se les requerirá para que constituyan la garantía definitiva conforme se expone en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA 28ª. GARANTÍA DEFINITIVA

28.1. Importe de la Garantía definitiva

No se requerirá a la empresa seleccionada al ser servicios de consultoría y asistencia.

28.2. Duración de la garantía definitiva

No se aplica.

CLÁUSULA 29ª. CONTRATO

Formalización del Contrato

Una vez constituida la garantía definitiva, en el caso de aplicarse, del modo previsto en la cláusula anterior, será preceptiva la formalización escrita de un Contrato mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por un representante de la CÁMARA y, por la otra, por un representante de la empresa contratada, en el plazo de treinta días naturales desde la adjudicación definitiva.

El Contrato tendrá por objeto regular los derechos y obligaciones que, han de corresponder a la CÁMARA y a la empresa contratada.

Al propio tiempo, la empresa contratada suscribirá una copia de este Pliego de Cláusulas Particulares, en prueba de su conocimiento y aceptación.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos. Estos comprenderán en concreto los de formalización del contrato en supuestos de elevación a escritura pública; así como cuantos gastos procedan en orden a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 30ª. FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Si una empresa seleccionada no aportase los certificados administrativos requeridos en tiempo y forma, o no constituyera la garantía prevista por causa imputable a ella, o se negare a suscribir el Contrato en los términos que han sido indicados, la CÁMARA ordenará la resolución de la contratación acordada, previa audiencia del interesado, reservándose el derecho de reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados por importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En la citada situación, el órgano de contratación, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de contratación, podrá adjudicar el contrato a la siguiente oferta en orden de clasificación, siempre que el nuevo adjudicatario manifieste su conformidad, o sucesivamente en caso contrario, concediendo un nuevo plazo para cumplimentar las condiciones de formalización del contrato.

CLÁUSULA 31ª. GARANTÍA DE LO SUMINISTRADO

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de acuerdo a este tipo de servicios y bajo el amparo de las leyes que los regulan, o al señalado por el adjudicatario en su oferta si fuere mayor, a contar desde la fecha de recepción o conformidad de los trabajos entregados, plazo durante el cual la CÁMARA podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos entregados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los entregables, con independencia de las

consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y en el artículo 244 de la LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos realizados, la CÁMARA podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes entregados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

SECCIÓN 4ª. OTRAS CUESTIONES

CLÁUSULA 32ª. CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En ningún caso será posible ceder la condición de empresa contratada, resultante de la terminación del presente procedimiento.

CLÁUSULA 33ª. SUBCONTRATACIÓN

Las empresas que pretendan subcontratar parte de las prestaciones reguladas en el presente Pliego deberán hacer constar dicha circunstancia en su propuesta, indicando la parte de las prestaciones que se propongan subcontratar a terceros, así como los subcontratistas propuestos, que deberán certificar documentalmente la existencia de tales acuerdos.

En todo caso, los licitadores deberán aportar la documentación que estimen conveniente para acreditar que tienen efectivamente a su disposición los medios de los subcontratistas que hubiere indicado.

La sustitución por la empresa contratada de tales subcontratistas deberá ser autorizada previamente por la CÁMARA.

En ningún caso podrán ser objeto de subcontratación la prestación de los servicios descritos en el presente Pliego, en un porcentaje superior al sesenta por ciento (60%).

CLÁUSULA 34ª. REVISIÓN DE PRECIOS

El importe de los servicios que, en su caso, vayan a ser prestados por la empresa contratada, no podrá ser objeto de revisión.

CLÁUSULA 35ª. RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

35.1. Causas de Resolución de la contratación

La CÁMARA resolverá el Contrato cuando (sin ánimo exhaustivo o excluyente) concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida de la empresa contratada (si ésta es un empresario individual) o la extinción de su personalidad jurídica, excepto los supuestos de transformación o fusión.
- La declaración de concurso o insolvencia de la empresa contratada.
- Si la empresa contratada incumple las características de prestación de sus servicios o, en su caso, las condiciones de calidad establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento por la empresa contratada de cualquier otra obligación que se derive de los Pliegos o del resto de documentos con carácter contractual descritos en la cláusula 7ª.

De producirse la resolución del Contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta estará obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que su conducta hubiera causado.

35.2. Cláusula Penal

Si por cualquier motivo el adjudicatario incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones, la CÁMARA tendrá derecho a percibir una cantidad equivalente al **5% del importe de adjudicación del contrato**. En ningún caso, el cumplimiento de la pena será sustitutivo de la obligación del adjudicatario de resarcir a la CÁMARA de todos los daños y perjuicios que le hubieren sido causados por su incumplimiento, en los términos que establece el Código Civil y demás normativa aplicable.

ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

ANEXO I: Modelo de Declaración responsable

ANEXO II: Modelo de presentación de oferta

ANEXO III: Modelo de oferta económica

ANEXO IV: Prescripciones Técnicas de Ejecución

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Dña....., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación de.....con C.I.F núm.....y domicilio en....., en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de este "PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE TALLERES Y SEMINARIOS EN EL MARCO DE LAS FERIAS DE EMPLEO PICE 1º SEMESTRE 2020 (2 FERIAS), Nº FE.01/2020", según procedimiento aprobado por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que ni la Sociedad, a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la legislación vigente.
2. Que la Sociedad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado e, igualmente, está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por la las disposiciones vigentes.
3. Que la Sociedad no ha sido adjudicatario o no ha participado en la elaboración de la especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresas.

Y para que así conste, firmo esta declaración,

En....., a de de

[Firma y rubrica]

ANEXO II

MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Don/Dña....., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F núm.....y domicilio en en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de este "PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE TALLERES, SEMINARIOS Y PONENCIAS DE EXPERTOS EN EL MARCO DE LAS FERIAS DE EMPLEO PICE 1º SEMESTRE 2020 (2 FERIAS) Nº FE 01/2020", según procedimiento aprobado por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos:

Asimismo, declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.

- a) Presenta la documentación exigida por los Pliegos, en dos sobres cuyo contenido es el siguiente:
- i. Sobre 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL
[Índice del Sobre 1]
 - ii. Sobre 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
[Índice del Sobre 2]
 - iii. Sobre 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA
[Índice del Sobre 3]
- b) Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección [a él mismo / a la sociedad.....]

En, a de de

[Firma y rúbrica]

Datos de contacto:

Teléfono:

.....

Dirección:

.....

E-mail:

.....

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/Dña....., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F número.....y domicilio en en su calidad de.....

Declara que es concededor/a de los Pliegos que han de regir la contratación del “PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE TALLERES, SEMINARIOS Y PONENCIAS DE EXPERTOS EN EL MARCO DE LAS FERIAS DE EMPLEO PICE 1º SEMESTRE 2020 (2 FERIAS) Nº FE 01/2020”, según procedimiento aprobado por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a prestar los servicios objeto del procedimiento de contratación, por el precio, IVA excluido (o su equivalente), de Euros

[importe en euros, con dos decimales]

A esta cantidad le corresponde un IVA de..... €, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de..... €. Sobre el cual se efectuará la correspondiente valoración

- Importe base: Euros (IVA excluido)
- Importe IVA (...%):Euros
- Importe Total: Euros (IVA incluido)

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas, cánones y gastos de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Documento de requisitos y condiciones de la contratación (denominado el Documento) que rige el contrato.

En....., a.....de.....de.....

FDO:

ANEXO IV

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN

Servicios que se deberán realizar dentro del “*PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE TALLERES, SEMINARIOS Y PONENCIAS DE EXPERTOS EN EL MARCO DE LAS FERIAS DE EMPLEO PICE 1º SEMESTRE 2020 (2 FERIAS) Nº FE 01/2020*”

Talleres.

- a) Empleabilidad: versarán sobre los siguientes aspectos:
- actividades profesionales que demandan empleo en la localidad y relación con perfiles concretos.
 - Establecimiento de cronograma en la búsqueda de trabajo.
 - Buscar empleo según actividad profesional: ¿cómo lo hago?, ¿dónde busco? ¿cómo adecuó mi cv a la actividad profesional?
- b) Emprendimiento:
- Actividades profesionales a las que me puedo dedicar por cuenta propia.
 - ¿Qué necesito para crear mi empresa? ¿Qué beneficios tengo por ser beneficiario de Garantía Juvenil?

Seminarios y ponencias de expertos.

Expertos en coaching y orientación. El objeto de estos seminarios con expertos es lograr una mejora directa de la empleabilidad de la persona joven, mediante la adquisición de las aptitudes y competencias necesarias, de manera que sea su posible su incorporación al mercado laboral de forma estable y duradera en el tiempo.

De entre las actividades a desarrollar, se incluirán:

- Role playing de entrevistas de selección, tanto individual como grupal.
- Entrevistas de selección en empleo joven (camarero, teleoperador,...). En dicha actuación, el seleccionador indicará a cada participante un puesto de trabajo por el que debe optar a una entrevista, y será entrevistado a tal efecto. A la finalización, el experto indicará las cuestiones relevantes planteadas para favorecer el acceso a estos puestos de trabajo.
- Motivación y autoestima, clave del éxito.

Expertos en emprendimiento. El objeto de estos seminarios con expertos en emprendimiento es fomentar el espíritu emprendedor y la cultura emprendedora entre las personas jóvenes.

En estos eventos, varios expertos tratarán temáticas que impulsen la búsqueda de empleo, la búsqueda de la carrera profesional, el contacto con el mundo laboral y el autoempleo.

Actividades de networking. Como parte de los contenidos de la Feria de Empleo PICE, podrán habilitarse puntos de encuentro entre empresas, entes locales asociados al empleo, jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil donde se traten temas asociados a la problemática del desempleo, contando con la figura de un dinamizador que garantice que la actividad permitirá extraer conclusiones sobre las problemáticas locales en materia de empleo.

Stands de empresas

Se habilitarán espacios para aquellas empresas que colaboren y/o quieran estar presentes durante el evento. Estas empresas podrán colaborar en actividades propias de la feria y en otras que puedan ser específicas para la ocupación temporal de los jóvenes.